

**Resolución Exenta de
Acreditación de Pregrado N°684:**
Carrera de Educación Musical para
la Educación Pre Escolar y Básica
de la Universidad Andrés Bello.

Santiago, 25 de enero de 2022

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión, en la sesión ordinaria N°1.877, con fecha 11 de agosto de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y sus modificaciones; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N°046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Obligatoria de Carreras y Programas de Pregrado; la Resolución Exenta DJ N°245-4, del 20 de julio del 2021, que modifica la anterior; la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020, que Establece medidas de la CNA en los procesos de acreditación, con ocasión del brote de Coronavirus; la Resolución Exenta DJ N°212-4, de 30 de octubre de 2020, que Aprueba prórroga de la acreditación de la Carrera de Educación Musical para la Educación Pre Escolar y Básica de la Universidad Andrés Bello; la Resolución Exenta DJ N°163-4, de 1 de septiembre de 2020, que aprueba Marco de Evaluación Externa Alternativa para el procedimiento de acreditación de programas de pregrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°0017-20, del 29 de enero de 2020, que inició el proceso de acreditación de Educación Musical para la Educación Pre Escolar y Básica de la Universidad Andrés Bello; la carta de respuesta a la designación de pares, del 12 de marzo de 2020, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por la Institución; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de



Evaluación Externa, enviadas por la Institución; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva, que resumen y sistematizan la información contenida en los documentos mencionados precedentemente; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Carrera de Educación Musical para la Educación Pre Escolar y Básica de la Universidad Andrés Bello, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Santiago (Casona Las Condes) y conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Educación Musical para la Educación Preescolar y Básica, se sometió al proceso de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área desarrollado por la Comisión.
2. Que, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y con fecha 29 de enero de 2020 se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°0017-20.
3. Que, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020, y especialmente en la Resolución Exenta DJ N°212-4, de 30 de octubre de 2020, la acreditación anteriormente vigente del Programa se prorrogó hasta la fecha del pronunciamiento de la Comisión.
4. Que, atendida la persistencia de la emergencia sanitaria por Covid-19, la Comisión, a través de la Resolución Exenta DJ N°163-4, de 1 de septiembre de 2020, aprobó un Marco de Evaluación Externa Alternativa para el procedimiento de acreditación de carreras/programas de pregrado, con apoyo de medios virtuales.
5. Que, de forma excepcional, la visita de evaluación externa alternativa del programa se realizó dando cumplimiento a los requisitos y fases previstas en la resolución antes señalada.
6. Que, los días 25, 26 y 27 de mayo de 2021, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
7. Que, el 1 de julio de 2021 la Comisión remitió el Informe de Evaluación Externa a la Carrera para su conocimiento y observaciones.



8. Que, mediante el Informe de Observaciones, del 15 de julio de 2021, la Institución que imparte la Carrera hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que, la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°1.877, de fecha 11 de agosto de 2021, a la que asistió un integrante del Comité de Área de Educación Física, Artes Y Música, quien expuso frente al Pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que, la Comisión ha analizado con profundidad y en su conjunto los antecedentes y conclusiones contenidas en los mismos, y producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones de la Comisión podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, pues ellos son insumos no vinculantes para la decisión, a saber:

Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

Propósitos

Los propósitos de la Carrera se definen en coherencia con los lineamientos institucionales; lo que, entre otros se observa en el plan de desarrollo 2018-2022 elaborado en función de los ejes estratégicos.

La Vicerrectoría de Aseguramiento de Calidad apoya de manera directa a la Carrera mediante el Plan de *Assesment* institucional.

Integridad

La Carrera demuestra una gestión de acuerdo al marco normativo de la Universidad.

La información de la Carrera es pública y se encuentra disponible a través de diferentes canales de comunicación; sin embargo, se observan diferencias entre lo publicado en la web y los antecedentes, como son el nombre y perfil de la Carrera.

Se cuenta con plataformas adecuadas para el registro de los procesos académicos desarrollados por los estudiantes de la Carrera.



Perfil de Egreso

La modificación del Perfil de Egreso se gesta en el marco de un proceso de innovación curricular iniciado en 2018, cuyo Plan de Estudios se proyecta implementar el 2021. No obstante, dadas las circunstancias sanitarias, postergó para el 2022, por lo que no se ha implementado.

El perfil es construido sobre la base del modelo educativo institucional, consultando a actores internos y externos; además, ha considerado como referentes los estándares orientadores para la educación musical. Su formulación permite orientar el plan de estudios y difundido; sin embargo, en cuanto a los niveles escolares en los que se desempeñará el profesional egresado, se denomina indistintamente como educación preescolar y parvularia, aspecto susceptible a revisar por parte de la Carrera.

Se dispone de instancias de revisión y seguimiento de los niveles de logro del perfil de egreso. El monitoreo del perfil se operacionaliza a través de la participación de diferentes cuerpos colegiados e instancias dispuestas para ello.

Plan de Estudio

El Plan de Estudios vigente (2015) es coherente con el actual Perfil de Egreso. Cuenta con 68 asignaturas distribuidas en 8 semestres evidenciando una sobrecarga de asignaturas en los dos primeros años. Los tiempos de clases asignados a algunas asignaturas instrumentales se consideran insuficientes. Para la contabilización del creditaje, se utiliza el concepto crédito UNAB (1 hora/ 1 crédito), aunque la Carrera se encuentran en etapa de transición a SCT.

Al ingreso de los estudiantes, se asume el desarrollo de una alfabetización musical y nivelación de conocimientos previos en el área musical.

Los programas de asignaturas no contemplan en su totalidad todos los elementos necesarios, entre estos, metodologías, contenidos. Se observó una falta de actualización de estos y la necesidad de renovar la bibliografía evidenciando el escaso uso de bibliografía en educación parvularia.

La estructura de prácticas se inicia en el quinto semestre, por lo que, en relación con la duración total de la Carrera no se observa un desarrollo temprano de éstas. Existe un reglamento de prácticas que regula el quehacer en este ámbito para los estudiantes. Se ha implementado un taller de experiencias orientado a revisar y

analizar el desarrollo de las prácticas junto a los estudiantes, aunque, hasta ahora, no se describe como una instancia formal presente en el plan de estudios.

El sistema de *Assesment* institucional analiza los resultados de las actividades integradoras.

El proceso y requisitos para la obtención del grado y título están reglamentados y atienden a las exigencias legales vigentes, lo que incluye la rendición de la Evaluación Nacional Diagnóstica END. Sin embargo, los resultados obtenidos en la END se ubican bajo la media nacional.

Vinculación con el Medio

Se cuenta con políticas institucionales orientadas a regular la relación con el medio externo y las actividades realizadas, apoyada por una unidad a cargo.

Las actividades se han focalizado en diferentes áreas, entre estas, comunidades escolares, extensión cultural, internacionalización y centros de prácticas. El componente bidireccional, es un elemento susceptible de reforzar, ya que está presente en algunas iniciativas y en otras aún es incipiente. Se hace necesario instalar, de manera sistemática, los alcances y la retroalimentación de las actividades de vinculación en las asignaturas del plan de estudios como parte de una gestión, generando evidencias.

Dimensión Condiciones de Operación

Organización y Administración

La Carrera forma parte de la Escuela de Educación que pertenece, desde el 2018, a la actual Facultad de Educación y Ciencias Sociales.

Se dispone de normativa que regula el funcionamiento de la Carrera y los roles de quienes componen su cuerpo directivo y administrativo.

La administración financiera de la Carrera se enmarca en la estructura organizacional de la Universidad donde los presupuestos son asignados y manejados de acuerdo a las necesidades proyectadas y emergentes.

El equipo de gestión se compone por tres académicos. La directora de carrera está a cargo desde el 2013 y conduce procesos de gestión académica y administrativa, monitoreo y evaluación de aprendizaje, liderazgo pedagógico y



gestión docente. Este equipo es notoriamente valorado y destacado por la comunidad educativa.

Los procesos que lleva a cabo la Carrera se restringen a un grupo acotado de académicos con mayor dedicación, que apoyan las labores de gestión e investigación según se requiera, dejando en evidencia una sobrecarga en relación con las múltiples funciones y actividades declaradas.

Se dispone de instancias colegiadas que respaldan el trabajo y de sistemas de información y registro como soporte de gestión.

Personal Docente

Existe normativa y protocolos que regulan el quehacer de los académicos. Existen instancias de perfeccionamiento y jerarquización.

Desde el 2020, se dispone de seis académicos de jornada completa con dedicación a la Carrera. El personal docente de la carrera cuenta con la calificación y compromiso en la formación de los estudiantes y es valorado por estos. Se observó que la mayoría de los docentes tiene formación posgradual, tres con grado de doctor y trece de magíster.

La planta académica se ocupa, principalmente, de cubrir los cursos del ámbito de la música y de la formación pedagógica. Gran parte de los académicos está contratado con jornadas por horas, lo que limita e incide en la participación de otras instancias y procesos desarrollados por la Carrera.

Se realiza una evaluación del desempeño docente por los estudiantes y cuyos resultados son informados y analizados junto al académico.

Existe un buen nivel de articulación entre la formación pedagógica y la especialidad, tanto a nivel de los contenidos de las asignaturas, como en la comunicación entre los profesores.

Los docentes a cargo de la supervisión de prácticas se caracterizan por su dedicación y atención a las necesidades de los estudiantes.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La Carrera se ofrece en la Casona de Las Condes, lugar que dispone de espacios y recursos para la realización de la docencia.



Cuenta con equipamiento y recursos especializados que dan soporte a las necesidades de los estudiantes y que responden a lo programado en el plan de estudios.

Se cuenta con mecanismos institucionales de renovación y mantención de la infraestructura.

Frente a las dificultades de la emergencia sanitaria se proporcionaron los medios y recursos necesarios a los estudiantes. Acerca de la Biblioteca, los recursos digitales y físicos que provee son acordes a las necesidades de la Carrera.

Se dispone de convenios formales compuestos por una red de establecimientos que garantizan el desarrollo de las prácticas de los estudiantes.

Participación y Bienestar Estudiantil

Los beneficios y apoyo estudiantil son otorgados de manera institucional y la información es publicada en la web.

Se dispone de actividades de inducción para los estudiantes que ingresan y de servicios complementarios para la formación y esparcimiento de los estudiantes.

Se promueve el desarrollo de mecanismos de participación y organización estudiantil, existiendo un Centro de Alumnos que tiene representatividad en diferentes instancias colegiadas de la Carrera y fondos disponibles para su labor.

Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

La Institución considera la investigación como actividad propia de desarrollo académico y apoyo a la docencia.

La fusión de las Facultades de Educación y Ciencias Sociales ha aportado en la articulación de la disciplina de especialidad y el ámbito pedagógico.

La Facultad enfatiza en la generación de conocimiento, aunque en la Carrera se ha abordado de manera incipiente, es un grupo menor de académicos que evidencia productividad investigativa formal. Los docentes de mayor dedicación a la Carrera son quienes participan de forma más activa en los núcleos de investigación de la Facultad.

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

Existe un Reglamento de Admisión de pregrado de la Institución. La carrera asume las exigencias de admisión acordes con lo que establece la Ley 20.903, sobre Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

La Institución y la Carrera cuentan con mecanismos de diagnóstico inicial de los estudiantes que ingresan, siendo la Vicerrectoría Académica la que organiza las actividades de diagnóstico y nivelación para estudiantes.

La Carrera aplica a los estudiantes una prueba de diagnóstico musical que mide los conocimientos y habilidades de entrada en la disciplina, a partir de la cual se implementan acciones de nivelación. Sin embargo, no todos los estudiantes participan de estas.

Se han realizado acciones para mejorar los indicadores de progresión académica, retención, deserción, titulación oportuna entre otros y existe un seguimiento permanente de los estudiantes. Si bien ha habido mejoras, estas aún no han tenido un impacto significativo y los indicadores de progresión se observan fluctuantes en el tiempo.

Se mantiene relación con egresados y sus aportes son considerados en las instancias orientadas a la mejora. Existe un alto nivel de empleabilidad, sobre un 80% con jornada completa.

Autorregulación y Mejoramiento Continuo

La Universidad ha establecido un modelo de aseguramiento de la calidad, contando con una vicerrectoría para esta función. La Facultad de Educación y Ciencias Sociales, también posee mecanismos de autorregulación.

En la Evaluación Nacional Diagnóstica (END), el promedio obtenido por la Carrera evidencia resultados que son significativamente menores al promedio nacional en gran parte de los ítems, tanto disciplinares como pedagógicos.

En el proceso de autoevaluación hubo participación de la mayoría de los integrantes de la comunidad involucrada en la Carrera. Existe una alta valoración de la mejora continua entre los académicos y estudiantes, información recogida mediante encuestas formales.

Se ha avanzado en superar debilidades provenientes del anterior proceso, aunque persiste la insuficiente investigación en educación musical. Adicionalmente, en el plan de mejoramiento de la Carrera se exhiben acciones a corto y mediano plazo orientadas a revertir indicadores deficientes.

Conclusiones

- Evidencia procedimientos sistemáticos de revisión del perfil de egreso, que han constituido la base para la elaboración de uno nuevo, en 2021, con la consiguiente innovación curricular.
- Mantiene tasas de titulación oportuna y de retención oscilantes y en las instancias de apoyo académico dispuestas no participa la totalidad de los estudiantes convocados.
- No se aprecia un esfuerzo sostenido de realizar investigación académica en el ámbito de la Educación Musical.
- El núcleo docente parece insuficiente para las numerosas actividades y funciones declaradas.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, analizada la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha concluido que la Carrera de Educación Musical para la Educación Pre Escolar y Básica de la Universidad Andrés Bello, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Santiago (Casona Las Condes) y conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Educación Musical para la Educación Preescolar y Básica, **cumple**, en los términos expresados mediante esta Resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme al marco legal vigente, ha decidido **acreditar** a la Carrera de Educación Musical para la Educación Pre Escolar y Básica de la Universidad Andrés Bello, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Santiago (Casona Las Condes) y conducente al grado de Licenciado en Educación y al



título de Profesor de Educación Musical para la Educación Preescolar y Básica, por un periodo de **3 años**, a partir del 11 de agosto de 2021.

3. Que, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta DJ N°051-4, del 3 de abril de 2020, y específicamente, en la Resolución Exenta DJ N°212-4, de 30 de octubre de 2020, que Aprueba prórroga de la acreditación, donde la acreditación anteriormente vigente de la Carrera se prorrogó hasta la fecha del pronunciamiento de la Comisión.
4. Que, transcurrido el plazo señalado, la Carrera deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por esta Comisión.
5. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87 del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, y el artículo 27 quáter de la ley N°20.129, la Institución que imparte la Carrera podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de interponer un recurso de reposición, ante la Comisión Nacional de Acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 quáter, ya citado, y en el artículo 59 de la ley N°19.880, dando cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular N°28, de fecha 3 de octubre de 2019, y la circular N°32, de 19 de abril de 2021, de la CNA.
6. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, la Carrera deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.
7. Que, en caso de que la Carrera desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la Carrera de Educación Musical para la Educación Pre Escolar y Básica impartida por la Universidad Andrés Bello.

Anótese, regístrese y publíquese.





Erika Castillo Barrientos
Presidente (S)
Comisión Nacional de Acreditación



Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

ecb/rbz/jpn/ptn

